



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6070	22/09/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1183

***Régimen Informativo Contable Mensual.  
Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-C.M.) Modificaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones en el Régimen Informativo de la referencia en función de las disposiciones dadas a conocer mediante las Comunicaciones "A" 5867 y 5926.

Al respecto, llevamos a su conocimiento las nuevas normas de procedimiento aplicables a partir del período septiembre 2016, considerando el término de la vigencia del período especial de cómputo de la exigencia por riesgo de mercado previsto en el punto 5. de la Comunicación "A" 5867 (marzo/agosto 2016).

En ese sentido, se acompañan las hojas que corresponde incorporar en el respectivo texto ordenado, donde se destacan los siguientes cambios:

- a) Eliminación de las siguientes partidas de información:
  - Código 70810000: exigencia por riesgo de mercado correspondiente al último día del período (n) según metodología aplicable hasta el 29.02.16 (punto 10.6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras");
  - Código 70820000: exigencia por riesgo de mercado calculada según las disposiciones de la Sección 6. de las citadas normas;
  - Códigos de exigencia 301000/xx a 305000/xx vinculadas al cálculo del código 70810000 (Cuadro 4.2.1.);
  - Códigos de integración de exigencia (401000/xx a 407000/xx) definidas en función de las disposiciones vigentes hasta el 29.02.16 (Cuadro 4.2.2.);
  - Códigos de información adicional 501000/yy a 541000/yy, vinculadas al cálculo del código 70810000 (Cuadro 4.2.3.).
- b) Adecuaciones en los cálculos y disposiciones de los puntos siguientes por efecto de las eliminaciones señaladas:
  - Sección 2., códigos de consolidación 9 y 3; en particular, se elimina la obligación de declarar mensualmente para el código 9, el mayor defecto en las posiciones diarias según riesgo de mercado (inciso b);
  - Sección 8., modificación en la determinación del cálculo de la partida 70800000, y consecuente eliminación de los códigos 70810000 y 70820000 del modelo de información del Cuadro 8.2.1.;
  - Incorporación del punto 10.2. (Determinación de la exigencia por riesgo de mercado según punto 5. de la Comunicación "A" 5867) en carácter de disposiciones transitorias.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Finalmente, se introducen modificaciones en el punto 10.1. de Disposiciones transitorias (Límite a la exigencia de riesgo operacional para entidades incluidas en los grupos "B" o "C"), a fin de adecuar su contenido a las disposiciones difundidas por Comunicación "A" 5831.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen  
Informativo y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 2. Entidades comprendidas

CONSOLIDACIÓN	
CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)

#### Código 9

No se presentará la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar una declaración conteniendo los siguientes datos:

- Exigencia por riesgo de crédito (**código 70100000**).
- Exigencia por riesgo por variaciones de la tasa de interés.
- Exigencia por riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes (**código 70800000**).
- Exigencia por riesgo operacional (**código 70300000**)
- Responsabilidad patrimonial computable
- En los casos que corresponda:
  - a) Defecto de integración por riesgos de crédito, de mercado y operacional.
  - b) Incremento de la exigencia de capitales mínimos por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos, límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, financiamientos a clientes vinculados y graduación del crédito, por ampliación del límite general de la PGN, por excesos verificados en las posiciones no cubiertas por "commodities" y por excesos a los límites ampliados de financiamiento al sector público no financiero por financiamientos o tenencias de instrumentos de deuda de fideicomisos financieros o fondos fiduciarios.
  - c) Detalle de las eventuales franquicias otorgadas y otras facilidades en caso de existir.
  - d) Reducción de exigencia de riesgo operacional y los datos para su determinación.

#### Código 3

La información tendrá frecuencia trimestral y se integrará con saldos al cierre del trimestre bajo informe.

Se incluirán los datos previstos para los códigos 0, 1 y 2, excepto en el caso de riesgo de mercado y riesgo operacional, donde se informarán únicamente las partidas 70800000 y 70300000, y, de corresponder, 3600000Y y 37000000.

Para determinar las citadas exigencias se tendrán en cuenta las instrucciones establecidas para el cómputo mensual, en lo que resulte pertinente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

#### 4.1. Normas de procedimiento

##### 4.1.1. Exigencia

4.1.1.1. La exigencia por riesgo de mercado se determinará con los valores que se registren al último día del período de información (n), y el total surgirá de la siguiente suma:

Código 70800000 (n) = Código 311000/xx + Código 312000/xx + Código 313000/xx  
+ Código 314000/xx

A estos fines, se reemplazarán las dos últimas posiciones de cada partida de exigencia por el último día del período que corresponda (ejemplo, xx = 31).

##### 4.1.1.2. Código 311100/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo específico de tasa de interés para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.2.1. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

##### 4.1.1.3. Código 311200/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo general de tasa de interés para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.2.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

La determinación de esta exigencia se efectuará por cada moneda, a cuyos efectos la presente partida se identificará según su moneda de origen de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código SWIFT.

De corresponder, las monedas residuales (puntos 6.2.2.2. y 6.2.2.7. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras") se identificarán con código de moneda 9999.

##### 4.1.1.4. Código 312100/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo específico de acciones para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.3. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

##### 4.1.1.5. Código 312200/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo general de acciones para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.3. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN "A" 6070	Vigencia: 1/9/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

Este riesgo se discriminará por mercado, entendido a estos efectos como el país en que se negocien posiciones -compradas o vendidas- en acciones.

A estos efectos, el país se identificará de acuerdo con la codificación del Country Codes del SWIFT.

4.1.1.6. Código 312300/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo general de acciones -adicional por derivados- para el último día del período (n) que surja por aplicación de lo dispuesto en el punto 6.3.2.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

4.1.1.7. Código 313000/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo de tipo de cambio para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.4. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

4.1.1.8. Código 314000/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo de posiciones en opciones para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

En todos los casos, deberán mantenerse a disposición de la SEFyC los importes correspondientes a los restantes días de cada período.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

#### 4.2. Modelos de información

##### Cuadro 4.2.1. Exigencia

Código	Concepto	
311000/xx	Exigencia por riesgo de tasa - Total	
311100/xx	Exigencia por riesgo de tasa - Específico	
311200/xx	Exigencia por riesgo de tasa - General	
312000/xx	Exigencia por riesgo de acciones - Total	
312100/xx	Exigencia por riesgo de acciones - Específico	
312200/xx	Exigencia por riesgo de acciones - General	
312300/xx	Exigencia por riesgo de acciones - Adicional por derivados	
313000/xx	Exigencia por riesgo de tipo de cambio	
314000/xx	Exigencia por riesgo de posiciones en opciones	

xx = día del mes a que corresponde la información



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

### 4.3. Información complementaria vinculada al cálculo de la exigencia por riesgo de mercado

La información a que refieren los puntos 4.1.1.1. a 4.1.1.8. del presente régimen se complementará con el envío mensual de los datos que se explicitan en el presente punto según el riesgo considerado.

Las posiciones en los respectivos instrumentos y los componentes de exigencia se calcularán en forma diaria; no obstante, se informarán únicamente los correspondientes al último día de cada período de información. El resto de los días permanecerán en una base a disposición de la SEFyC.

Deberán tenerse en cuenta las instrucciones de cómputo del presente punto y los modelos de información previstos en el punto 4.4. Los importes se consignarán sin signo, excepto para aquellos casos en que expresamente se prevea la posibilidad de que se informen con signo negativo.

#### 4.3.1. Riesgo de tasa. Composición de la exigencia.

##### 4.3.1.1. Exigencia por riesgo específico

En los códigos 551100/xx a 551700/xx -según modelo inserto en el punto 4.4.1.- se consignarán los importes de exigencia que surjan de aplicar las exigencias previstas en el punto 6.2.1. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" a las respectivas posiciones en títulos y derivados.

El total de exigencia por riesgo de tasa específico surgirá del siguiente cálculo:

$$\text{Código } 311100/xx = \text{Códigos } 551100/xx + 551200/xx + 551300/xx + 551400/xx + 551500/xx + 551600/xx + 551700/xx$$

##### 4.3.1.2. Exigencia por riesgo general

Los componentes de la exigencia por riesgo general de tasa se calcularán conforme a lo indicado en el punto 6.2.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", y se informarán utilizando los códigos previstos en el punto 4.4.2. a) para cada componente de dicha exigencia. Se verificará:

$$\text{Código } 311200/xx/M = \text{Códigos } 552100/xx/M + 552200/xx/M + 552300/xx/M$$

La presente información sobre exigencias se complementará con información relativa al total de posiciones compradas y vendidas para los instrumentos computables -títulos valores y derivados- distribuidas por bandas temporales según su plazo residual, conforme a lo previsto en el Cuadro inserto en el punto 4.4.2. b).

Las respectivas posiciones se consignarán en los códigos 561000/xx/M/B (compradas) y 562000/xx/M/B (vendidas), identificando el día (xx), la moneda (M) y banda (B = 1 a 15) a la que corresponden ser imputadas, independientemente de que su cupón resulte mayor o menor al 3 %.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

De corresponder, la exigencia por monedas residuales se calculará conforme a los puntos 6.2.2.2. y 6.2.2.7. de las normas citadas, consignándose un único total en el código 552100/xx/M donde M = 999, identificando el conjunto de dichas monedas.

En tal sentido, se determinarán las posiciones netas compradas y netas vendidas para cada moneda no significativa, informándose en las partidas 561000/xx/999/B y 562000/xx/999/B los importes correspondientes a la suma de las posiciones netas compradas y netas vendidas, respectivamente, por banda. Los ponderadores de las bandas se aplicarán sobre la posición bruta en monedas residuales (es decir sobre la suma de las posiciones netas compradas y el valor absoluto de las posiciones netas vendidas).

#### 4.3.2. Riesgo de cambio

El total de exigencia por riesgo de cambio se calculará conforme a lo indicado en el punto 6.4.3. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, utilizando los códigos de partida insertos en el punto 4.4.3.; a tales efectos:

Código 313000/xx = {Mayor [Código 553200/xx ; Abs (Código 553300/xx)] + Abs (Código 553400)} \* 0.08 Donde:

§ Código 553200/xx =  $\sum$ Código 553100/xx/M cuando las posiciones netas son compradas (Importe código 553100/xx/M > 0)

§ Código 553300/xx =  $\sum$ Código 553100/xx/M cuando las posiciones netas son vendidas (Importe código 553100/xx/M < 0)

La posición abierta neta por moneda, se obtendrá como la suma de sus componentes en cada moneda:

Código 553100/xx/M = Códigos 553110/xx/M + 553120/xx/M + 553130/xx/M + 553140/xx/M + 553150/xx/M

Sólo se informará el código de moneda (M) para los códigos en los que esta identificación se encuentre específicamente prevista.

#### 4.3.3. Riesgo de posiciones en opciones

El total de exigencia por riesgo de posiciones en opciones se calculará conforme a lo indicado en el punto 6.5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, utilizando los códigos de partida previstos en el punto 4.4.4.

La entidad podrá aplicar un sólo método de los previstos (simplificado o delta plus) conforme a lo establecido en el punto 6.5.1. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”. Consecuentemente, si se informa el código 554100/xx no podrán admitirse los códigos 554210/xx y/o 554220/xx, y viceversa. A estos efectos:

§ Si la entidad aplica el método simplificado:

Código 314000/xx = Código 554100/xx

§ Si la entidad aplica el método delta plus:

Código 314000/xx = Código 554210/xx + Código 554220/xx





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

#### 4.4. Información complementaria vinculada al cálculo de la exigencia por riesgo de mercado - Modelos de Información

##### 4.4.1. Riesgo específico de tasa

Código de Partida	Descripción
551100/xx	BCRA, Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pesos cuando su fuente de financiación es esa moneda.
551110/xx	Plazo $\leq$ 6 meses.
551120/xx	6 meses $<$ Plazo $\leq$ 24 meses.
551130/xx	Plazo $>$ 24 meses.
551200/xx	Banco de Pagos Internacionales, Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo y Comunidad Europea y Bancos Multilaterales de Desarrollo del punto 4.3.1. <b>de las normas sobre "Capitales mínimos"</b>
551300/xx	BCRA y sector público no financiero. Demás.
551400/xx	Otros soberanos y sus bancos centrales.
551500/xx	Entidades financieras del país y del exterior.
551600/xx	Instrumentos con oferta pública autorizada emitidos por empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros-
551700/xx	Sector privado no financiero. Demás.

##### 4.4.2. Riesgo general de tasa

###### a) Totales de Exigencia

Código de Partida	Descripción
552100/xx/M	Valor absoluto de la posición ponderada neta, comprada o vendida, en toda la cartera de negociación.
552200/xx/M	Total de desestimaciones verticales.
552300/xx/M	Total de desestimaciones horizontales.
552310/xx/M	Primera Ronda (dentro de cada zona)
552320/xx/M	§ Segunda Ronda <sup>(1/2)</sup> = entre zonas adyacentes 1 y 2 § Segunda Ronda <sup>(2/3)</sup> = entre zonas adyacentes 2 y 3
552330/xx/M	Tercera Ronda (entre zonas 1/2 y 3)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

**b) Información para la determinación de los totales de exigencia**

Código partida	Zona 1																Zona 2					Zona 3						
	< 3%	0 - 1 m	1 - 3 m	3 - 6 m	6 - 12 m	1 - 1.9 a	1.9 - 2.8 a	2.8 - 3.6 a	3.6 - 4.3 a	4.3 - 5.7 a	5.7 - 7.3 a	7.3 - 9.3 a	9.3 - 10.6 a	10.6-12 a	12-20 a	+ 20 a												
	≥ 3%	0 - 1 m	1 - 3 m	3 - 6 m	6 - 12 m	1 - 2 a	2 - 3 a	3 - 4 a	4 - 5 a	5 - 7 a	7 - 10 a	10 - 15 a	15 - 20 a	+ de 20 a														
Ponderador (%)		0,00	0,20	0,40	0,70	1,25	1,75	2,25	2,75	3,25	3,75	4,50	5,25	6,00	8,00	12,50												
Código de Banda		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15												
561000/xx/M/B																												
562000/xx/M/B																												

xx = día del mes

m = mes

a = año

Partida	Descripción
561000/xx/M/B	Posición comprada del día xx para la moneda M, correspondiente a la Banda B.
562000/xx/M/B	Posición vendida del día xx para la moneda M, correspondiente a la Banda B.

Nota: la partida 561000/xx/M/B sólo admitirá signo positivo mientras que la partida 562000/xx/M/B sólo admitirán signo negativo. Las posiciones sin saldo no se informarán.

Código	Significado	Subcódigo
M	moneda	Según Tabla SISCEN T 0003 (se excluyen las que no tengan código SWIFT)
B	banda	1 a 15 <u>Nota:</u> cada código de banda está unívocamente unido a un ponderador.

xx = Se informará únicamente el último día de cada período; el resto de los días deberán permanecer en una base a disposición.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

#### 4.4.3. Riesgo de cambio

Código de Partida	Descripción	Signo
553100/xx/M	Posición abierta neta por moneda (comprada o vendida)	(+/-)
553110/xx/M	Posición neta al contado en moneda extranjera	(+/-)
553120/xx/M	Posición neta a plazo en moneda extranjera	(+/-)
553130/xx/M	Garantías otorgadas en moneda extranjera	(+/-)
553140/xx/M	Ingresos y egresos futuros netos no devengados en moneda extranjera que hayan sido objeto de una cobertura total	(+/-)
553150/xx/M	Equivalente delta neto de toda la cartera de opciones sobre divisas	(+/-)
553200/xx	Posición abierta neta total positiva (comprada)	(+)
553300/xx	Posición abierta neta total negativa (vendida)	(-)
553400/xx	Posición en oro	(+/-)

#### 4.4.4. Riesgo de posiciones en opciones

Código de Partida	Descripción
554100/xx	Exigencia por método simplificado
554210/xx	Riesgo Gamma
554220/xx	Riesgo Vega



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

#### 4.5. Información sobre instrumentos derivados

##### 4.5.1. Swaps

Descripción del activo subyacente(1)	Activo comprado(2)	Activo vendido(2)	Próxima fecha de recálculo del flujo variable (cuando corresponda)	Vencimiento del derivado	Contraparte/Ámbito de negociación	Valor nominal sobre el que se calculan los flujos a pagar (3a)	Valor nominal sobre el que se calculan los pagos de la contraparte o flujos a recibir (3b)	Precio pactado del subyacente (4)

- (1) Describir el activo subyacente del swap como indican los siguientes ejemplos: Tasa de interés Badlar Privada para depósitos de más de 1 millón de pesos por un plazo de 30 a 35 días contra tasa fija en pesos, dólar estadounidense contra peso argentino, Variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia contra tasa fija en pesos, etc.
- (2) Por ejemplo, en un swap de tasa Badlar contra tasa fija en el que se debe pagar tasa fija y recibir variable, indicar "Badlar" en el campo Activo comprado y "Tasa fija" en el Activo vendido.
- (3a) y (3b) Especificar el valor nominal incluyendo la moneda o unidad de medida. Por ejemplo, USD 25.000.000, \$ 100.000, etc. En swaps en la misma moneda coincidirán (3a) y (3b)
- (4) Valor del subyacente pactado en el tramo fijo. Por ejemplo, valor de la tasa fija pactada.

##### 4.5.2. Futuros y Contratos a Término, incluidos los FRA

Descripción del activo subyacente(1)	Fecha correspondiente al plazo residual del subyacente (cuando corresponda)(2)	Vencimiento del derivado	Contraparte/Ámbito de negociación	Valor nominal(3)	Tasa de cupón del activo subyacente (cuando corresponda)(4)	Precio pactado del subyacente (5)	Precio de mercado del activo subyacente	Compra / venta a término (6)

- (1) Describir el activo comprado o vendido a futuro. Por ejemplo: Tasa de interés Badlar Privada para depósitos de más de 1 millón de pesos por un plazo de 30 a 35 días, dólar estadounidense, Bono de la Nación Arg. en dólar link con vencimiento al 2017 - AJ17D, etc.
- (2) Por ejemplo, en un futuro sobre un título público es el plazo residual del título público subyacente.
- (3) Especificar el valor nominal incluyendo la moneda o unidad de medida. Por ejemplo, USD 25.000.000, \$ 100.000, etc.
- (4) Por ejemplo, en un futuro sobre un título público, es la tasa del cupón corriente de dicho título
- (5) Valor del subyacente pactado. Por ejemplo, valor de la tasa fija pactada, valor pactado del dólar, valor pactado del bono, etc.
- (6) Consignar "C" si el contrato en cuestión es una compra a término, o "V" si es una venta a término.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

### 4.5.3. Opciones

Descripción del activo subyacente(1)	Fecha correspondiente al plazo residual del subyacente (cuando corresponda)(2)	Vencimiento del derivado	Contraparte/Ámbito de negociación	Cantidad del activo subyacente (3)	Cupón del subyacente (cuando corresponda)(4)	Delta	Gamma	Vega	Call/Put (5)	Precio de ejercicio	Precio de mercado del activo subyacente	Opción Comprada/Opción Vendida (6)

- (1) Describir el activo sobre el cual el contrato confiere el derecho a comprar o vender. Por ejemplo: acciones ALUA, acciones GGAL, etc
- (2) Por ejemplo, en una opción sobre un título público, es el plazo residual de dicho título.
- (3) Es la cantidad de activos subyacentes sobre los cuales cada contrato confiere la opción de compra o venta.
- (4) Por ejemplo, en una opción sobre un título público, es el cupón corriente de dicho título.
- (5) Consignar "C" si es call o "P" si es put.
- (6) Consignar "C" si es una opción comprada o "V" si es una opción vendida.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

### 5.1.2.2. Reducción. Límite general.

Se informará la correspondiente reducción de exigencia en la partida 36000001 cuando el límite del 17 % sobre el promedio de las exigencias por riesgo crediticio de los 36 meses anteriores al bajo informe resulte inferior al informado en el código 70300000. Dicho cálculo responderá a la siguiente expresión:

$$36000001 = 70300000 - [0.17 * (\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$$

Donde:

$$(\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36 = \text{promedio de las exigencias por riesgo de crédito correspondientes a los 36 meses anteriores al período a informar.}$$

Esta reducción se aplicará respecto de las entidades que cumplan los requisitos aludidos en el punto 5.1.2.1. precedente.

### 5.1.2.3. Reducción. Límites especiales.

Cuando la calificación de la entidad en todos los aspectos previstos en las pertinentes disposiciones normativas permita la aplicación de porcentajes menores al 17 % (11 % o 7 %), las reducciones de exigencia resultantes se reflejarán en las partidas 36000002 o 36000003 -siempre que su importe resulte inferior al registrado en la partida 70300000-, conforme se explicita seguidamente:

Calificación	%	Partida	Cómputo
1, 2 o 3	11	36000002	$70300000 - [0.11 * (\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$
1 o 2	7	36000003	$70300000 - [0.07 * (\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$

Esta mayor reducción así calculada, quedará sujeta a que la entidad haya verificado un incremento en su cartera de consumo y vivienda en el período anterior al bajo informe respecto del registrado en enero 2015.

De no reunir este requisito -independientemente de su calificación- la entidad deberá aplicar el porcentaje general del 17 % e informar la partida 36000001.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

A estos efectos, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Al respecto, los saldos de las carteras a esas fechas se informarán utilizando las partidas cuyo concepto se detalla seguidamente:

Partida	Concepto	Definición	A informar
37000000	Cartera de consumo o vivienda (n-1)	§ Aplicación de las normas sobre "Clasificación de deudores" en lo atinente a clientes, financiaciones comprendidas y categoría de carteras.	En cada período (n) se informa la cartera del período (n-1).
39000000	Cartera de consumo o vivienda (Ene 2015)	§ Se excluye el concepto "asimilable a consumo". § Se incluyen las carteras cedidas (con y sin responsabilidad); § Se depura de los clientes vinculados por relación personal.	Por única vez con el período julio 2015 (presentación en agosto).

Para computar las mayores reducciones de exigencia deberá verificarse entonces la siguiente expresión:

$$\left[ \sum_1^{36} (ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36 \right] * 0.17 - \left[ \sum_1^{36} (ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36 \right]$$

\* Coef.  $\leq (37000000_{(n-1)} - 39000000) * 0.08$  Donde:

Coef. = 11 % ó 7 % según corresponda.

**5.1.2.4.** Se informará una sola partida 3600000Y, reflejando la situación de la entidad respecto de su calificación e incremento de cartera; el promedio de las exigencias por riesgo de crédito se calculará en esta Institución en base a los datos sobre exigencia por riesgo de crédito informada en los períodos previos.

#### 5.1.3. Nuevas entidades

La exigencia mensual de capital mínimo por riesgo operacional se determinará teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas sobre "Capital mínimos de las entidades financieras".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 8. Totales de control

### 8.1. Normas de procedimiento

#### 8.1.1. Código 70100000

Exigencia por riesgo de crédito sin incluir los términos INC e IP:

$$\text{Código 70100000 (n)} = k \times 0,08 [\sum(A \times p) + \sum(\text{PFB} \times \text{CCF} \times p) + \sum(12300000 \times p) + (\sum 13X00000 + 14000000 + 86300000) \times 12,5] \text{ donde:}$$

A = códigos de partida 11000000 a 12100000, 12400000 a 12600000.

PFB = códigos de partida 1221000X y 1222000X; X = código de CCF aplicable según punto 3.1.2.

p = ponderador aplicable según modelo de información del punto 3.1.4.

#### 8.1.2. Código 70500000

Exigencia por riesgo de tasa de interés calculada de acuerdo con el punto 11.1.3. de las presentes instrucciones.

#### 8.1.3. Código 70700000

Capital Mínimo Básico - puntos 2.1. y 2.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

#### 8.1.4. Código 70400000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de custodia de los títulos representativos de las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), informarán el importe total de esos valores en custodia, sobre la base de los saldos al cierre de cada mes.

#### 8.1.5. Código 70600000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de agente de registro de letras hipotecarias escriturales informarán el importe total de esas letras, neto de las amortizaciones efectivizadas.

#### 8.1.6. Código 70200000

Responsabilidad patrimonial computable:  $(CO_{n1} - CD_{CO_{n1}}) + (CA_{n1} - CD_{CA_{n1}}) + (PNC - CD_{PNC})$

#### 8.1.7. Código 70300000

Exigencia por riesgo operacional según el punto 5.1. de las presentes instrucciones.

#### 8.1.8. Código 70800000

Exigencia según riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes, **calculada según el punto 4.1.1. de las presentes instrucciones.**

#### 8.1.9. Código 70900000

Se informarán los activos ponderados por riesgo (parámetro para el cálculo de los límites mínimos aplicables a los componentes de la RPC), determinados según la siguiente expresión:

$$\text{APR} = 70100000_{(n)} / (k * 0,08) + (70300000_{(n)} - 3600000Y_{(n)} + 70800000_{(n)}) * 12,5$$

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 6070	Vigencia: 1/9/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 8. Totales de control

8.2. Modelo de información

Cuadro 8.2.1.

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	
70100000	Exigencia por riesgo de crédito sin incluir el término INC	
70500000	Exigencia por riesgo tasa de interés (del mes bajo informe)	
70800000	Exigencia por riesgo de mercado para las posiciones al último día del mes bajo informe	
70300000	Exigencia por riesgo operacional (del mes bajo informe)	
70700000	Capital Mínimo Básico	
70400000	Total de títulos en custodia del FGS	
70600000	Total de letras hipotecarias escriturales registradas	
70200000	Total integración (del mes bajo informe)	
70900000	Activos ponderados por riesgo (APR)	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 10. Disposiciones transitorias

**10.1. Límite a la exigencia por riesgo operacional para entidades incluidas en los grupos "B" ó "C" (marzo 2015 - diciembre 2015)**

10.1.1. Las exigencias a ser incluidas dentro del cálculo del promedio de ERC se extienden únicamente hasta la que correspondió ser integrada en febrero 2013 (promedios correspondientes a enero 2013).

En tal sentido, el cálculo del promedio de ERC para las posiciones entre **marzo y diciembre 2015**, se computará sobre un número menor de períodos, que irá aumentando hasta alcanzar su máximo de 36 en **enero 2016 (redefinido en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 5831)**.

Para el primer período de vigencia (marzo 2015) la cantidad de exigencias a considerar será de 25 meses (febrero 2015 - febrero 2013).

10.1.2. La partida 39000000 -a enviarse por única vez junto con las informaciones del período julio 2015- deberá informarse por todas las entidades que cumplan los requisitos previstos en el punto 5.1.2.1., independientemente de su calificación.

**10.2. Determinación de la exigencia por riesgo de mercado según punto 5. de la Comunicación "A" 5867 (marzo 2016 - agosto 2016)**

A efectos de determinar el importe a consignar en la partida 70800000 (exigencia por riesgo de mercado) se computará el mayor valor que surja del siguiente cálculo:

$$\text{Código 70800000} = \text{Max [ Código 70810000 ; Código 70820000 ]}$$

Donde:

- Código 70800000 (n): exigencia por riesgo de mercado correspondiente al último día del período de información (n);
- Código 70810000 (n): exigencia por riesgo de mercado correspondiente al último día del período (n) calculada conforme a la metodología aplicable hasta el 29.02.16 por las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras");
- Código 70820000 (n): exigencia por riesgo de mercado calculada conforme a la metodología aplicable según Anexo a la Comunicación "A" 5867).

La nómina de partidas e instrucciones de procedimientos necesarias para la determinación de las exigencias registradas en las partidas 70810000 y 70820000 señaladas, podrán consultarse en el régimen informativo Exigencia e integración de capitales mínimos, Sección 4., texto según las Comunicaciones "A" 5926 y 5970 (Circulares CONAU).

Versión: 12a.	COMUNICACIÓN "A" 6070	Vigencia: 1/9/2016	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------